

TEGUCIGALPA M.D.C. 15 DE OCTUBRE DEL 2021

ACUERDO D.E. No. 009-2021

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE
COOPERATIVAS (CONSUCOOP). -**

CONSIDERANDO (1): Que corresponde al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos; determinar y dirigir la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Cooperativas de Honduras, para que las Cooperativas sean reconocidas como tales, deben cumplir para su organización y funcionamiento las condiciones siguientes: a) Contar con personalidad Jurídica extendida por el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo... i) Contar con Estatutos debidamente aprobados por la Asamblea Constitutiva.

CONSIDERANDO (3): Que la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), mediante Acuerdo No. J.D.002-05-08-2021, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2021, ordena a las Cooperativas a nivel nacional que no realizaron en tiempo y forma la reinscripción según la ordenanza establecida en el artículo 11 TRANSITORIO del Decreto 174-2013 de fecha 01 de septiembre de 2013, para que en el plazo de doce (12) meses, procedan a realizar la reinscripción en el Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo.

Las Cooperativas que no realicen el proceso de inscripción en el plazo otorgado, se declararan disueltas de oficio y se procederá a la liquidación coactiva.

CONSIDERANDO (4): Que las Cooperativas que no se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el plazo otorgado, no estarán autorizadas para realizar actos cooperativos, ni a utilizar emblemas, símbolos, distintivos, mambretes, denominaciones o vocablos como cooperativas.



por lo que se pondrá en conocimiento del Ministerio Público para los efectos de Ley.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. J.D.002-05-08-2021, emitido por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), se delega en el Director Ejecutivo del Consejo, establecer los requisitos y el procedimiento para realizar el proceso de reinscripción de Cooperativas en el Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo.

POR TANTO:

En uso de las facultades en que esta investido y en aplicación de los Artículos: 338 de la Constitución de la República; 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 56, 61, 63, 63, 64, 83, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 11, 95, 96, 103, 105, 108, 109, 110, de la Ley de Cooperativas de Honduras; 212, 213, 214, 215, 216, 217, 224, 226, 227, 228 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras; Artículo 5 y 11 TRANSITORIO de los Decretos Legislativos 174-2013 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de febrero de 2014 y 146-2019 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 11 de enero de 2020, contentivos de reformas de artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras; Acuerdo No. J.D.002-05-08-2021, de la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), publicado en el Diario oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer los requisitos necesarios para dar trámite a las solicitudes de reinscripción de Cooperativas en el Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Escrito de Solicitud de Reinscripción de Personalidad Jurídica y Estatutos adecuados con las reformas de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, mismo que debe contener las formalidades establecidas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentado a través de Apoderado Legal, según lo establecido en el Artículo 56 de la citada Ley.
- 2) Nota emitida por el Presidente de Junta Directiva que justifique el motivo por el cual no se realizó la reinscripción de la Cooperativa según la ordenanza establecida en el Artículo 11 Transitorio del Decreto 174-2013.
- 3) Acompañar de forma digital en CD o Memoria USB el Estatuto de la Cooperativa en el que debe establecer el domicilio exacto y teléfono (s) de la Cooperativa

- Correo Electrónico; mismo que debe estar debidamente adecuado con las reformas de la Ley de Cooperativas de Honduras, para su aprobación e inscripción.
- 4) Convocatoria y certificación del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria extendida por el (la) secretario (a) de la Junta Directiva de la Cooperativa, donde aprobaron las reformas del Estatuto.
 - 5) Listado de la Membresía de afiliados impresa o en CD al cierre de cada año a partir del año 2014, debiendo contener nombre completo del afiliado, número de identidad, separación por género (hombres, mujeres), teléfonos y/o correo electrónico; la lista no debe ser menor al mínimo establecido en la Ley para la constitución de una Cooperativa.
 - 6) Constancia de estar afiliado a un Organismo de Segundo Grado o Federación que esté reconocida por la Confederación Hondureña de Cooperativas (CHC).
 - 7) Integración de la Junta Directiva y Vigilancia con el cargo de un (1) suplente para cada Junta, con descripción de año de elección y finalización del periodo, cantidad de miembros establecidos en la Ley de Cooperativas, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 28 de la Ley de Cooperativas de Honduras;
 - 8) Estados Financieros al cierre de cada ejercicio social a partir del 2013, que demuestre que la Cooperativa ha funcionado activamente.
 - 9) Fotocopia de RTN de la Cooperativa.
 - 10) Pago de Aporte Obligatorio al CONSUCOOP, según el Artículo 105 de la Ley de Cooperativas de Honduras y su reforma.
 - 11) Pago por gastos administrativos por Reinscripción de la Cooperativa e inscripción del Estatuto, la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras (L.2,500.00)
 - 12) Un timbre de cincuenta lempiras (**L.50.00**) por cada documento presentado.

SEGUNDO: Que el procedimiento para realizar el proceso de reinscripción de Cooperativas y sus estatutos en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), se impulsará en base a las disposiciones que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.

TERCERO: Que presentada y recibida la solicitud de Reinscripción de Personalidad Jurídica y Estatutos reformados ante la Secretaria General, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se remitirá la misma al Registro Nacional de Cooperativas, para calificación registral, admisión, aprobación e inscripción en el asiento correspondiente, debiendo emitir la certificación de la reinscripción solicitada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA** por lo que se delega a la Secretaría General del CONSUCOOP a comunicar el presente Acuerdo a las Cooperativas a nivel nacional, Federaciones, Uniones, Centrales de Cooperativas,



Asociaciones, afiliados y al público en general, mediante la tabla de avisos del despacho
y la página Web de CONSUCOOP; **COMUNIQUESE.-**



FREDY ESPINOZA MONDRAGON
DIRECTOR EJECUTIVO



ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
SECRETARIO GENRAL